

"La descuartizadora de la Roma": aborto y maternidad. Ciudad de México, década de los cuarenta

Martha Santillán Esqueda^{1,2}

Hacia los años cuarenta los gobiernos posrevolucionarios se dieron a la tarea de fortalecer la unidad social, apuntalar el crecimiento económico y consolidar los ideales de la Revolución Mexicana, entre los cuales destacaba la justicia social. Durante ésta y la siguiente década, el país experimentó un proceso de modernización económica vía la industrialización. A la par, sobrevino una fuerte explosión demográfica concentrada prioritariamente en las ciudades —consideradas emblemas de la modernidad—, que posibilitó el robustecimiento de la clase media metropolitana.³ Por otro lado, estos cambios beneficiaron a las

1 Universidad Nacional Autónoma de México.

2 Agradezco a Lila Caimari (Universidad de San Martín, Buenos Aires, Argentina), Fausta Gantús (Instituto Dr. José María Luis Mora, México), María Celia Bravo y Florencia Gutiérrez (Universidad Nacional de Tucumán, Argentina) y Valeria Pita (Universidad de Buenos Aires, Argentina) los valiosos comentarios que hicieron a las versiones preliminares de este trabajo. Igualmente importantes fueron las observaciones de los autores que participan en esta obra, en especial las de Elisa Speckman y Susana Sosenski.

3 La población del país se duplicó en la primera mitad del siglo XX: en 1921 había 14,335 millones de mexicanos; en 1930, 16,553.722; en 1940, era de 19,656.552; en 1950, de 25,791.017; en 1960, de 34,923.129. Los centros urbanos en 1940 concentraban 6,896.111 habitantes; en 1950, 10,983.483; en 1960, 17,705,118. NAFINSA, *Cincuenta años de la Revolución Mexicana en cifras*, NAFINSA/Presidencia de la República, México, 1963, p. 22; SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA NACIONAL, *Sexto censo de población, 1940*, México, 1943, p. 1; SECRETARÍA DE ECONOMÍA, *Séptimo censo general de población*, México, 1953, pp. 77 y 91; INEGI, *VIII Censo general de población*, Secretaría de Industria y Comercio, México, 1960, p. 1.

mexicanas, sobre todo a quienes habitaban en los centros urbanos, pues se abrían cada vez más posibilidades de desarrollo personal para ellas en ámbitos distintos al doméstico, como la vida universitaria, la producción cultural y ciertos espacios laborales dentro del sector terciario o de los servicios.

La Ciudad de México comenzó a experimentar cambios significativos en su geografía y en las formas de sociabilidad entre sus habitantes, mientras que al mismo tiempo, se convertía en el más importante centro laboral y cultural, pero también delictivo del país. Las particulares condiciones de estos escenarios en la esfera pública de la capital propiciaron, sin duda, formas distintas de transgredir el orden legal entre la población de ambos sexos.⁴ A ello se sumó el aumento en la cantidad de delitos cometidos: en 1940 se registraron 6,345 presuntos delincuentes en el Distrito Federal, en 1945 fueron 10,033 y en 1949 sumaron 12,098; no obstante, el número disminuyó a 10,096 en 1951, y en 1960 llegó a 5,774.⁵ Es importante anotar que este descenso coincide con que hasta 1952 se consideraban presuntos delincuentes a todos los aprehendidos se dictase o no la formal prisión, a partir del siguiente año lo serían sólo a quienes se les dictaba formal prisión.⁶ Por otro lado, aunque la criminalidad crecía en número en la década de los cuarenta, no lo hacía necesariamente en porcentaje, dado que la población de la capital aumentaba aceleradamente.⁷

De cualquier forma, la delincuencia era un fenómeno que preocupaba a las autoridades, y generaba reflexiones relacionadas con los efectos que la modernización pudiese provocar en las dinámicas sociales referentes a la delincuencia, en particular

4 John Lea, destaca que el crecimiento industrial de las urbes y las nuevas formas de trabajo capitalistas en el siglo XX son los elementos fundamentales que moldean la vida cotidiana en la modernidad, incluidas las formas y las dinámicas de criminalidad. LEA, John, *Delito y modernidad. Nuevas argumentaciones en la criminología realista de izquierda*, Ediciones Coyoacán, México, 2006.

5 BELTRÁN, Ira y Pablo PICCATO, "Crimen en el siglo XX: fragmentos de análisis sobre la evidencia cuantitativa", en RODRÍGUEZ KURI, Ariel y Sergio TAMAYO (coords.), *Los últimos cien años: los próximos cien*, UAM-A, México, 2004, pp. 42-43.

6 INACIPE, *Distribución, Tendencia y ritmo de la criminalidad en la República Mexicana, periodo 1940-1977*, INACIPE, México, 1982, p. 5.

7 En 1940 la población del Distrito Federal era de 1,757,573 habitantes, y de 3,050,442 en 1950; de estas cifras las mujeres eran 949,995 y 1,632,101, respectivamente. SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA NACIONAL, *op. cit.*, p. 1; SECRETARÍA DE ECONOMÍA, *op. cit.*, p. 77.

a la perpetrada por mujeres. Por su parte, la prensa se convirtió en un foro que mostraba distintos mundos existentes en la creciente capital, entre los cuales el crimen evidenciaba no sólo los nuevos problemas de la gran ciudad, también reflejaba sus grandes temores.

Los crímenes protagonizados por mujeres que se exponían con mayor regularidad en las páginas rojas, eran los robos domésticos y aquellos que se desprendían de trifulcas en bares, cantinas o cabarets. Los llamados "crímenes pasionales", cuando acontecían, solían ocupar varias páginas durante semanas; relataban los casos de mujeres que agredían o asesinaban a maridos, novios, amantes o rivales de amores. De hecho, hemos encontrado en el periodo pocos homicidios perpetrados por el sexo femenino que no estén ligados, según las propias afirmaciones de la prensa, con relaciones afectivas de pareja. En tanto, hubo otro tipo de delitos que llamaron la atención de los reporteros por ser considerados realmente repugnantes, y que los llevó a desplegar todo el sensacionalismo posible que caracterizaba a este género periodístico: los delitos vinculados a la maternidad; en particular, aborto, infanticidio o filicidio, pues atentaban contra la idea de una maternidad amorosa y protectora. La prensa mexicana denunció de manera exacerbada este tipo de crímenes, y mostraba a quienes los cometían como unos seres aberrantes. Las representaciones periodísticas estaban imbuidas de una serie de referentes morales y de género que, en el imaginario social, corrían paralelos al Código Penal posrevolucionario de 1931.

En el presente trabajo analizaremos uno de estos delitos, el aborto, utilizando el caso de la partera clandestina Felicitas Sánchez Aguillón, "La descuartizadora de la Roma", y el del doctor Manuel González de la Vega. Estos crímenes fueron usados por la prensa para confirmar que las mujeres, fueran madres o comadronas, que atentaban contra la vida de los hijos, nacidos o por nacer, eran "unas desnaturalizadas". Confrontamos las versiones de *La Prensa*, diario especializado en nota roja, *Excélsior*, impreso conservador y principal promotor de la maternidad, y *El Universal* que a lo largo, del desarrollo de estos hechos mostró una visión más moderada.

Asimismo, recurrimos a la información de los expedientes judiciales y carcelarios resguardados en el Archivo Histórico de la Nación y Archivo Histórico del Distrito Federal.

Madres "Desnaturalizadas" en el imaginario periodístico

El 9 de abril de 1941, en las tuberías del desagüe de la casa número 9 de la cerrada de Salamanca, en la colonia Roma de la Ciudad de México, fueron descubiertos por segunda ocasión restos humanos que debido al grado de descomposición no se pudo precisar si eran de fetos muy desarrollados o de recién nacidos. Ante la alarma de los vecinos del lugar, Francisco Páez, dueño del estancillo "La Imperial" situado en la parte baja de la casa de Salamanca, llamó directamente a los reporteros del diario *La Prensa*, quienes aseguraron haber informado posteriormente a las autoridades competentes sobre los acontecimientos. Este hecho coincidía con otro suceso acaecido a lo largo del último año: se habían encontrado de manera recurrente partes de fetos regados por las calles de la misma colonia.⁸ Felicitas Sánchez Aguillón, residente del lugar y partera clandestina, fue señalada por los vecinos como la responsable de los crímenes. El impreso aprovechó la oportunidad para encabezar su contraportada con la leyenda: "Descuartizadora de pequeñuelos en la colonia Roma".⁹

El Universal y *Excélsior* no dejaron pasar la ocasión para cubrir el crimen. A diferencia del rotativo amarillista, estos periódicos presentaron en principio los hechos con mayor objetividad, aunque con el transcurrir de los días *El Universal*, en particular, fue aumentando el tono sensacionalista. No obstante, a pesar de la actitud mesurada mostrada, ambos impresos expusieron a Felicitas como una "mujer de

8 *La Prensa*, 9 de abril de 1941, pp. 4 y 18.

9 *Ibidem*, p. 18.

pésimos antecedentes",¹⁰ o como "la infame mujer" y "vil comadrona".¹¹ En un principio, el primero la apodó "La ogresa" y el segundo la "Mujer hiena", aunque la partera fue conocida como "La descuartizadora de la Roma", alias otorgado por *La Prensa*.

Felicitas fue retratada por los diarios como una mujer monstruosa y desalmada, proveedora del limbo, fabricadora de angelitos; una bruja, gorda, fea y repugnante, con los ojos de sapo; una cruel ogresa matadora de niños que se deshacía de sus restos descuartizándolos y esparciéndolos, igualmente los tiraba a los botes de basura, los quemaba o los enterraba. También, sin ninguna prueba y con el afán de exacerbar el ánimo de los lectores, se relataba que la comadrona le había sido infiel a su marido, que había abandonado a su anciana madre y regalado a sus dos hijas, que vivía con un nuevo amante y que embrujaba a la mujer de su ex marido; entre sus ocupaciones, además de "pseudopartera", se dedicaba a vender niños y a realizar brujerías para engatusar a los hombres. En suma, esta mujer era "una bestial hembra [...] tanto que ni siquiera] Dante soñó escribir páginas tan negras como las de esta embaucadora", aseguraban los redactores de *La Prensa*.¹²

Por su parte, las mujeres que utilizaban los servicios de tan "terrible comadrona" eran, a decir del mismo rotativo, unas "desnaturalizadas" a las cuales no les importaba arriesgar sus vidas ni que sus pequeñuelos fueran despedazados "con tal de destruir el fruto de su caída"; y, aunque pertenecían a todas las clases sociales, el diario asumía que eran "principalmente burócratas",¹³ es decir, mujeres de clase media laborando en el creciente sector de los servicios. Para *El Universal* el expediente levantado en el Ministerio Público estaba lleno de "escabrosos detalles, contiene revelaciones dignas de Bocaccio. El más siniestro mundo de galantería desfila por las actas. Muchachas de buenas familias que acudían a solucionar graves

10 *El Universal*, 9 de mayo de 1941, 2a. secc., p. 1.

11 *Excélsior*, 12 de abril de 1941, 2a. secc., p. 8.

12 *La Prensa*, 12 de abril de 1941, p. 4.

13 *La Prensa*, 17 de abril de 1941, p. 4.

problemas...".¹⁴ En tanto, *Excelsior* aseguraba de que este tipo de acontecimientos revelaban "la podredumbre moral que se esconde detrás de la fachada engañosamente progresista de la ciudad".¹⁵

Con esta frase, el diario manifestaba su recelo ante la modernización, principalmente aquella que afectaba las actitudes de las mexicanas; la mostraban, al igual que algunos especialistas y criminólogos, como la principal causa en esta clase de delitos. Por ejemplo, Julio Morales Coello, integrante de la Academia de Ciencias de México, aseguraba que el aumento de la delincuencia femenina en el Distrito Federal era proporcional a la independencia económica.¹⁶ Se temía que las mujeres encontrasen en el aborto un método anticonceptivo ante "la franca negación al deseo de maternidad".¹⁷ Además de ser reprobado moralmente, este delito contravenía con la necesidad de fomentar el crecimiento de población, manifestada a través de las políticas pronatalistas implementadas desde el sexenio cardenista.¹⁸ De ahí que *La Prensa* reprobara que Felicitas evitara "miles de nacimientos" y aconsejara "el control de la natalidad sin tener en cuenta que México está casi despoblado".¹⁹

No obstante, existían diversas posturas al respecto. El doctor Alfredo Saavedra, quien reprobaba la interrupción de la gestación, argumentaba que dadas las circunstancias que se vivían en la época era necesario que el gobierno promoviese una "maternidad consciente", a través de la anticoncepción con la finalidad de evitar embarazos no deseados por cuestiones de "miseria, prole numerosa, enfermedades, defectos físicos o mentales transmisibles por herencia".²⁰ Saavedra, como otros de

14 *El Universal*, 19 de abril de 1941, 2a. secc., p. 10.

15 *Excelsior*, 18 de abril de 1941, 1a. secc., p. 4.

16 MORALES COELLO, Julio, "La delincuencia femenina en Cuba en relación con diversos estados fisiológicos de la sexualidad", en revista *Criminalia*, año VII, no. 2, octubre de 1940, pp. 100-109.

17 SAAVEDRA, Alfredo, "Aborto criminal y eugenesia", en revista *Criminalia*, año IV, no. 10, junio 1938, p. 624.

18 *Ley General de Población*, Cámara Nacional de Comercio y de Industria de la Ciudad de México, México, 1937, Art. 4, p. 6.

19 *La Prensa*, 17 de junio, p. 4.

20 SAAVEDRA, Alfredo, *op. cit.*, p. 627.



sus colegas, no condenaba el aborto precisamente porque atentara contra el ideal femenino y/o el modelo de familia, lo consideraban "delictuoso porque ataca por medio del asesinato alevoso la vida de un nuevo ser, que la naturaleza pone en un



vientre fecundo".²¹ Varios especialistas no suponían que la suspensión de la gestación fuese consecuencia del comportamiento femenino contaminado por la modernidad; por el contrario, reconocían que era una actividad de muy larga data e, incluso, favorecían el control de la natalidad y la despenalización del aborto.²²

De cualquier modo, los periódicos estudiados sugerían que los abortos eran consecuencia del comportamiento pecaminoso —y criminal— de mujeres con-

taminadas por la modernidad; y otorgaron mucho peso a la deshonra femenina y a las rupturas familiares. Ciertamente, el aborto era castigado por el Código Penal, sin embargo, en el discurso de la prensa dicho delito era correlativo al "desenfreno sexual", referente con el cual medían el valor moral de las mujeres. De ahí que *Excelsior* se mostrara gustoso cuando supuestamente Felicitas entregó a la policía una lista con los nombres de sus clientas, asegurando que "muchas mujeres aparentemente decentes temblarán".²³ Los diarios recriminaban los deslices, el pecado, el engaño a los maridos, el libertinaje de las jovencitas, y en el fondo el comportamiento de la "mujer moderna", a saber, la burócrata, la trabajadora de clase media (secretaria, vendedora o estudiante), mujeres que, desde su perspectiva, dejaban de cumplir con su "destino": la maternidad.

Así sucedió con el aborto de Teresa Fernández, una joven secretaria soltera, quien llegó a las páginas rojas de manera tangencial un mes después del caso de Felicitas.

21 *Ibidem*, p. 626.

22 Véase RODRÍGUEZ CABO, Matilde, "El control de la natalidad", en *Archivos de neurología y psiquiatría de México*, Órgano de la Sociedad Mexicana de Neurología, t. I, noviembre de 1937.

23 *Excelsior*, 15 de abril de 1941, 2a. secc., p. 1.

El 9 de mayo, la sección roja de *El Universal* se encabezaba con la leyenda "Médico detenido, acusado de grave delito. Y junto con él, un grupo de señoras",²⁴ pertenecientes a la clase media. *Excélsior* indicaba "Anciano médico detenido por actividades criminales. Esta confeso y su captura fue hecha en sigilo".²⁵ Tras una redada judicial el doctor Manuel González de la Vega fue aprehendido en su consultorio gracias a la intervención de la detective Ester Figueroa quien se hizo pasar por una paciente; entre las veinte detenidas se encontraba Teresa, quien fue mencionada por los dos impresos. El primero afirmaba que la "'señorita' T.F.H (con domicilio en Donceles) se encuentra sumamente grave, debido a la intervención que sufrió y hubo de ser enviada al Hospital Juárez".²⁶ El segundo, aseguró que "la joven de dieciocho años dijo que habiendo tenido un desliz había acudido al doctor Manuel González V. para buscar solución a su problema",²⁷ no obstante que la victimaria había declarado en el Juzgado que lo hizo porque había sido violada.²⁸

Ambos impresos dieron las iniciales de algunas de las procesadas que, "queriendo eludir escándalo social"²⁹ al solicitar los servicios del médico, tuvieron que pasar "por el bochorno de un examen médico".³⁰ Para estas publicaciones el comportamiento "inmoral" de las mujeres marcó el acento en sus notas, al grado que *El Universal*, a pesar de reconocer que entre las detenidas se encontraban mujeres con variadas afecciones "cuyas historias son de lo más diverso en circunstancias", afirmaba que en el fondo todas ellas tenían en común "la necesidad de ocultar un desliz que las hubiera puesto en condiciones terribles ante sus familiares o ante la sociedad".³¹ Por su parte, *Excélsior*, que se consideraba defensor nacional de la

24 *El Universal*, 9 de mayo de 1941, 2a. secc., p. 1.

25 *Excélsior*, 9 de mayo de 1941, 2a. secc., p. 1.

26 *Ibidem*, p. 7.

27 *El Universal*, 9 de mayo de 1941, 2a. secc., p. 13.

28 Archivo General de la Nación, Fondo Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (en adelante AGN-TSJDf), Doctor Manuel González de la Vega y Amelia Sánchez García, Aborto, 9 de mayo de 1941, Caja 3374, Folio 613395, f.2v.

29 *El Universal*, 10 de mayo de 1941, 2a. secc., p. 1.

30 *Excélsior*, 9 de mayo de 1941, 2a. secc., p. 7.

31 *El Universal*, 10 de mayo de 1941, 2a. secc., p. 1.

maternidad,³² enfatizaba que el verdadero problema radicaba en los cambios sociales que acontecían en el país y, aunque aseguraba que el fenómeno de la "modernización" se extendía por todo el mundo, en México la situación era más grave por "las mal entendidas actitudes y ejemplo pernicioso de disolución, concupiscencia y libertinaje".³³

La Prensa se sumó a la denuncia del crimen de González, pero recordando a Felicitas con el titular "Horripilantes crímenes cometidos por un médico en la misma forma empleada que la descuartizadora".³⁴ A diferencia de los otros impresos, éste se concentró más en construir un caso espectacular en torno a González igualando su actividad con la de "La descuartizadora", sin llegar a juzgarlo constitutivamente abominable como sí lo hizo con la comadrona; de hecho, los reporteros preguntaron a los agentes policiales si era posible que el doctor fuese anormal, a lo que ellos respondieron que probablemente lo era pues había cometido los crímenes con aparente frialdad. Aunque el diario se concentró más en la figura criminal del médico como sujeto transgresor de la ley, no dejó de lamentar que esas "desnaturalizadas madres" acudiesen a la "fábrica de vírgenes"³⁵ del doctor González, quien "provocaba de veinte a treinta abortos ¡diarios!" para "cubrir las faltas de las madres"³⁶ o para interrumpir sus embarazos sin el consentimiento de sus esposos, desencadenando escándalos y seguros divorcios.³⁷

De acuerdo con el giro comercial y los intereses periodísticos de los impresos, los casos criminales de Felicitas y González se fueron construyendo de manera

32 El 10 de mayo de 1922 *Excélsior* sugirió festejar por primera vez a las madres. Para una mayor comprensión de la creación de este festejo y la labor de este diario en torno a la maternidad véase Marta Acevedo, *El 10 de mayo*, SEP/Martín Casillas Editores, México, 1982; y SANTILLÁN ESQUEDA, Martha, "El discurso tradicionalista sobre la maternidad: *Excélsior* y las madres prolíficas durante el avilacamachismo", en revista *Secuencia*, mayo-agosto de 2010, México, Instituto Doctor José María Luis Mora.

33 *Excélsior*, 18 de abril de 1941, 1a. secc., p. 4.

34 *La Prensa*, 9 de mayo de 1941, p. 1.

35 *Ibidem*, pp. 4 y 19.

36 *Ibidem*, p. 4.

37 *Ibidem*, pp. 4 y 19.

particular. No obstante, a pesar de las diferencias señaladas existía un punto común en cuanto a las preocupaciones de género referentes al aborto y en la construcción de representaciones en torno a un delincuente si era varón o si era mujer: la del médico como un infractor de la ley que por dos pesos "mataba un ser en embrión y su desnaturalizada madre continuaba cubriendo las apariencias ante la sociedad";³⁸ la de la partera como un ser, además de criminal, repugnante y anormal; y la de las mujeres victimarias como seres inmorales y antinaturales.

A pesar de que el doctor maniobraba supuestamente igual que "La descuartizadora" —arrojando los fetos a las tuberías—, los redactores de los diarios se dirigían a él con calificativos de mayor respeto que a la partera, tales como "el galeno", "el anciano doctor", "doctor González" o "médico González". Para los periódicos, el varón que producía abortos era digno de desdén por irrumpir el orden legal y social al ayudar a transgresoras del orden moral, sexual y familiar. En cambio, la partera se convirtió en blanco de un sinnúmero de moteos, ya mencionados, que la mostraban como una delincuente que era monstruosa en la medida en que se suponía que una mujer por "naturaleza" debía proteger la vida, no acabar con ella. El hecho de descuartizar a los fetos extirpados, fue manejado más bien como un elemento dramático.

En tanto, las mujeres que frustraban sus embarazos resultaban despreciables por atentar contra la vida que debían gestar; a la vez, se les condenaba por la deshonor sexual, asumida como trasfondo del crimen, y, por ende, de rupturas familiares. Los abortos fueron vistos como consecuencia del comportamiento criminal, pero también pecaminoso, de mujeres que ocultaban relaciones sexuales fuera del matrimonio o bien que daban prioridad a conductas licenciosas por encima de la vida familiar. Los tres periódicos estudiados censuraron terminantemente los "amores ilícitos" sin referirse en algún momento a los varones implicados en ellos; en cambio, sí aludieron a los "maridos engañados" como víctimas de este tipo de

38 *Ibidem*, p. 19.

conductas de las mujeres. El discurso periodístico no reconocía que en muchos de los casos de aborto que se perpetraban en el país predominaban cuestiones económicas antes que morales.

En la gran mayoría de los procesos judiciales de la época que hemos revisado,³⁹ las victimarias provenían normalmente de sectores marginados y eran, en general, solteras; cuando eran descubiertas solían alegar que lo habían hecho para conservar sus empleos o porque no tenían dinero suficiente para mantener a la nueva criatura. Por supuesto, ello no significa que mujeres de la clase media y alta no abortaran o lo hicieran menos, más bien suponemos que tenían más recursos para encubrir el delito o para financiarse una mejor defensa en caso de ser aprehendidas.

A través de las páginas periodísticas se evidencia un tipo específico de maternidad que exige la multiplicación de la especie con una sexualidad constreñida al matrimonio. La prensa ayudó a la difusión de dicho ideal y mostró que las mujeres que abortaban contravenían ese propósito y, por tanto, eran consideradas unas terribles transgresoras. Así, el modelo de la familia monogámica heterosexual con fines reproductivos y la idea de una honra femenina, conceptos heredados del siglo anterior, seguían propagándose como valor moral preponderante entre ciertos grupos sociales a pesar de los cambios sociales que experimentaba el país en la primera mitad del siglo XX. Además, la prensa revelaba el temor ante la posibilidad de que las mujeres "contaminadas" por la modernidad comenzaran a evitar ser madres, aun cuando existían otras voces que se levantaban en favor de la anticoncepción o incluso de la supresión del aborto del Código Penal.

39 Hemos localizado en el AGN-TSJD 27 expedientes donde se acusa a madres por aborto fechados entre 1940 y 1947.

Ley, crimen y maternidad

367

Para la década de los cuarenta, la lenta pero creciente incursión de las mexicanas en espacios de desarrollo ajenos al doméstico, así como las luchas por mejoras sociales y por la obtención de derechos políticos abanderadas abiertamente en las décadas posteriores a la Revolución Mexicana, se confrontaron con un ambiente de conservadurismo promovido durante el gobierno de Manuel Ávila Camacho (1940-1946), que permitió que se alzarán una serie de voces de distintos sectores tradicionalistas (como la Iglesia Católica, grupos políticos de derecha o algunos diarios como *Excélsior*) los cuales defendían los valores decimonónicos fundados en la idea de la existencia de una supuesta naturaleza femenina vinculada al hogar y a la maternidad y que, por tanto, afirmaban que el destino de las mujeres era ser madres amorosas y abnegadas. Con ello, se pretendía reinsertar o retener —al menos, simbólicamente— a aquellas que buscaban otras oportunidades de realización además a las responsabilidades domésticas.

Diversos sectores tradicionalistas consideraban que el hecho de que las mexicanas se "modernizaran", es decir, que buscaran desarrollarse a través de actividades ajenas al espacio doméstico como el trabajo o la educación, hacía peligrar la estabilidad de la familia entendida como una institución fundamental para el progreso individual y social. Para el estadista José E. Iturriaga el hecho de que las mujeres trabajaran, provocaba una actitud de autosuficiencia económica que confería "al matrimonio una estabilidad menor, pues como se sabe la solidaridad de la familia radicaba en la dependencia económica absoluta de la esposa con respecto al marido".⁴⁰ En este sentido, se culpaba a la autonomía femenina de las posibles transformaciones que pudiese sufrir la estructura de la familia tradicional. Dicha resistencia a los cambios sociales que se experimentaban, se percibe en la descalificación que el diario *La Prensa* hacía de las mujeres que abortaban al asegurar que éstas en su mayoría eran burócratas.

40 ITURRIAGA, José E., *Estructura, social y cultural en México*, INHERM (1a. edición facsimilar de la edición FCE-NAFINSA 1951), México, 2003, p. 14. Iturriaga fue asesor de la presidencia durante las administraciones de Adolfo Ruiz Cortines y Adolfo López Mateos.

El miedo a la "mujer moderna" y a la corrupción de la feminidad, permitió que se reforzara desde diferentes ámbitos discursivos (político, moral, religioso, periodístico, legal) la idea de que el espacio primordial para la realización femenina debía ser el hogar y la procreación por encima de cualquier otra actividad política, laboral o educativa.⁴¹ Al mismo tiempo, dicha campaña era acompañada por otra notoria empresa discursiva desarrollada por la prensa: la configuración de la imagen de la mala mujer, señalando que las mexicanas que incumplían el ideal femenino eran terribles transgresoras o atroces delincuentes cuando la desobediencia era de orden legal. Los casos criminales reseñados por la prensa se empalmaban con el desasosiego de ciertos grupos ante la modificación de las costumbres y la "relajación de la moral", que suponía a las mujeres "modernizadas" como el principal agente.

Existía una importante tensión entre la realidad criminal y las representaciones de la misma hechas por la prensa. Las narraciones periodísticas mostraban la existencia de mujeres terribles capaces de matar a sus hijos de la manera más cruel y despiadada, difundiendo y estimulando con ello el miedo existente entre diversos sectores sociales. Por ejemplo, el diario *La Prensa* aseguraba en los primeros años de la década de los cincuenta que la penitenciaría se estaba "poblando de feroces hienas, estranguladoras de sus propios hijos",⁴² sin presentar algún tipo de dato que constatará lo dicho, cuando además en la práctica el aborto y el infanticidio eran de los delitos menos registrados.⁴³ La prensa operaba, más bien, como un medio que difundía lo que Lila Caimari llama el "repertorio de imágenes de la amenaza y un sentido común del peligro"⁴⁴ de la época. A través de la pluma de los periodistas

41 Véase SANTILLÁN ESQUEDA, Martha, "Discursos de 'redomesticación' femenina durante los procesos modernizadores en México, 1946-1958", *Historia y Grafía*, núm.31, diciembre de 2008, Universidad Iberoamericana, pp. 103-132.

42 *La Prensa*, 12 de noviembre de 1954, p. 26.

43 En las estadísticas revisadas para este trabajo, a las que sumamos los anuarios del INEGI entre 1938 y 1954, no encontramos guarismos específicos para aborto e infanticidio. Creemos que dicho silencio indica que, en efecto, estos delitos se cometían en menor escala a diferencia del robo, lesiones y asesinatos "pasionales", que eran por los que más se procesaba a las capitalinas. Para una visión general véase QUIROZ CUARÓN, Alfonso, *La criminalidad en la República Mexicana*, UNAM-IIS, México, 1958, pp. 30 y 32.

44 CAIMARI, Lila, *La ciudad y el crimen. Delito y vida cotidiana en Buenos Aires, 1880-1940*, Editorial Sudamericana, Argentina, 2009, p. 13.

se evidenciaban miedos y anhelos, ya fueran generalizados, específicos de ciertos grupos o, bien, diseñados por ellos en función de los cambios que experimentaba el país, vinculados al incremento de espacios de desarrollo para las mexicanas fuera del hogar.

El hogar y la procreación eran considerados el espacio y la actividad que daban sentido al desarrollo tanto moral como legal de las mujeres. Los redactores del Código Civil posrevolucionario aseguraban que negar el nuevo rol social de las mujeres implicaba ir a contracorriente de otros países donde las mujeres ya no estaban relegadas exclusivamente al espacio doméstico.⁴⁵ En tal sentido, se establecía un régimen de igualdad entre los cónyuges con respecto a la gerencia del hogar, la educación de los hijos y la administración de bienes,⁴⁶ aunque se dejaba "a cargo de la mujer la dirección y cuidado de los trabajos del hogar".⁴⁷ Ciertamente, los legisladores reconocían que los cambios aparejados a la modernidad, y que modificaban el rol social de las mexicanas, eran inminentes; no obstante, consideraban que su obligación primordial se encontraba en el ámbito doméstico. Por ello, para evitar el descuido de esta labor, el código indicaba que en caso de que alguna mujer desempeñara una actividad ajena al hogar (profesión, industria, oficio o comercio), debía hacerlo sin que perjudicara su "misión femenina".⁴⁸

Por otro lado, se temía que con las nuevas oportunidades de desarrollo que se abrían para las mujeres (por ejemplo, en el rubro de los servicios como secretarias o asistentes, o en la educación universitaria), ellas ya no quisieran responsabilizarse del espacio doméstico o, bien, que la realización de actividades ajenas a la domesticidad pudiera corromper su espíritu femenino, considerado frágil, dócil, pasivo y amoroso y, en consecuencia, que se alentarán o potenciaran en ellas conductas

45 "Motivos del Código", *Código Civil para el Distrito y Territorios Federales (1932)*, México: Imprenta Aldina, 1928, pp. 11-13.

46 *Ibidem*, art. 167.

47 *Ibidem*, art. 168.

48 *Ibidem*, art. 169.

inmorales o delictivas. De acuerdo con las estadísticas dicho miedo parecía justificado ya que en aquel cambiante Distrito Federal⁴⁹ no sólo se concentraba el mayor número de sentenciadas del país, además iba en aumento: del 21.18% que registró en 1940 escaló al 25.40% en 1950.⁵⁰ Estas cifras son importante reflejo de la alta concentración de población que había —y que aumentaba aceleradamente— en la capital a diferencia de otras regiones de la República: por ejemplo, en 1940 en la zona metropolitana de la Ciudad de México residía el 10% de los mexicanos, y le seguía Guadalajara donde sólo habitaban el 1.5%; en 1950, el porcentaje aumentó al 12.8 y al 1.8, respectivamente.⁵¹

De cualquier manera, no todos aquellos que reprobaban el aborto o la actividad delictiva femenina en general, necesariamente consideraban que ello fuese consecuencia directa de la participación de las mujeres en ámbitos ajenos al hogar. Por ejemplo, el famoso criminólogo de la época, Alfonso Quiroz Cuarón, aseguraba que:

en nuestro país la criminalidad femenina no se ha elevado y expresamos nuestro sincero anhelo de que no se eleve; pero sí deseamos que la mujer intervenga más en nuestra vida social, que su actividad, socialmente útil, no se refleje en las sombrías columnas de la criminalidad, sino que signifique una mayor civilización sin incremento de delincuencia femenina.⁵²

Cabe destacar que si bien crecía la participación femenina en ámbitos fuera del hogar, no sucedía lo mismo con el porcentaje de mujeres delinquiendo.⁵³ Además,

49 Entre las transformaciones importantes consideramos la creciente inserción de las mexicanas en la vida pública. Por ejemplo, el porcentaje de mujeres económicamente activas en el país creció del 2.20% en 1940, al 4.41% en 1950, al 5.78%; de éstas, el Distrito Federal aglomeraba el 36.82% y el 29.21%, respectivamente. Los censos no consideraban la economía informal o diversas actividades domésticas no remuneradas. SECRETARÍA DE ECONOMÍA, *op. cit.*, pp. 58 y 91; INEGI, *op. cit.*, pp. 1 y 363. INEGI, *Estadísticas Históricas de México*, t. I, INEGI, México, 1999, pp. 310-311. Los porcentajes son míos a partir de las cifras totales.

50 INACIPE, *op. cit.*, pp. 334-335.

51 INEGI, *Indicadores sociodemográficos de México, 1930-2000*, INEGI, México, 2001, p. 28.

52 QUIROZ CUARÓN, Alfonso, *op. cit.*, p. 28.

53 En 1940 de los procesos judiciales el 7.84% fueron contra mujeres, y en 1950 el 7.24%. INACIPE *op. cit.*, pp. 48-49.

la delincuencia femenina era notablemente menor a la masculina; a lo largo de los años cuarenta el porcentaje de delincuentes varones procesados en los juzgados de primera instancia del fuero común del país se mantuvo alrededor del 93%, mientras su contraparte femenina fue del 7%.⁵⁴ En tanto para el Distrito Federal, entre 1940 y 1950, el .32% de los procesados en relación con el total de sus habitantes fueron hombres y el .04% mujeres; mientras que el porcentaje de las delincuentes procesadas en relación con la población total femenina de la capital fue del .07%.⁵⁵

De este modo, más que alarma ante un abrumador crecimiento de la transgresión delictiva de mujeres, se puede notar un temor ante sus posibles repercusiones sociales. Por un lado, porque toda conducta considerada criminal se suponía una amenaza al orden social; y, por otro, porque algunos especialistas y voceros de la prensa estimaban que por el hecho de ser cometido por una mujer hacía peligrar a la familia entendida como el eje rector de la sociedad.

De acuerdo con el Código Penal de 1931⁵⁶ los únicos crímenes asociados con el sexo femenino como victimarias eran el aborto y el infanticidio.⁵⁷ La menor pena para el primero oscilaba entre seis meses y un año de prisión, y se aplicaba a mujeres que no tenían mala fama y habían ocultado el embarazo resultado de una unión ilegítima; de lo contrario, se les otorgaba de uno a cinco años de cárcel. A quien provocaba el aborto sin el consentimiento de la madre o utilizando violencia física o moral recibía de castigo entre seis y ocho años de prisión o, bien, entre uno y tres años si la madre había dado su consentimiento más la suspensión de profesión

54 *Ibidem*, pp. 9, 41, 42.

55 Los porcentajes son míos, fueron elaborados a partir de las cifras de población presentadas en la nota 5. Del total de procesados en la capital en 1940, 716 fueron mujeres y 5,638 varones; en 1950, 1,184 y 9,851, respectivamente; es decir, aproximadamente una por cada 8 de ellos. *Ibid.*, 77 y 80.

56 *Código Penal de 1931*, Ediciones Botas, México, 1936; *Cfr. Legislación penal y su interpretación por el Poder Judicial*, disco compacto, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2007. En adelante los artículos de este código referenciados se mostrarán en el cuerpo del texto.

57 El aborto y el infanticidio estaban tipificados como "delitos contra la vida y la integridad corporal" (Título XIX), al igual que los delitos de parricidio, homicidio, lesiones y abandono de personas.

hasta por cinco años en caso de ser un especialista (Arts. 329-332), como sucedió con González. Por otro lado, el embarazo podía interrumpirse cuando la mujer corría riesgos de salud o había sufrido una violación (Art. 333),⁵⁸ alegatos que sostuvieron las pacientes de médico Amelia y Teresa, respectivamente.

Por infanticidio se sancionaba con seis a diez años de prisión al padre o a la madre que matara al recién nacido en sus primeras 72 horas de vida (art. 326); sin embargo, a las madres infanticidas sin mala fama y que habían ocultado un embarazo ilegítimo ante la sociedad y el Registro Civil, se les aplicaba una pena menor: de tres a cinco años de cárcel (art. 327). Por ello, no se pudo perseguir a Felicitas por este delito.

En ambos crímenes, el atentado contra la vida era castigado particularmente en el sexo femenino pues se asumía que dar vida y procrear era su obligación natural, por lo que se le hacía la responsable primera de esta tarea. Prueba de ello es que en el caso de aborto no se consideraba para nada al engendrador, salvo que hubiera embarazado a la mujer a través de una violación; se podía castigar al padre, como a cualquier otra persona, si provocaba el aborto o convencía a la madre de interrumpir la gestación (art. 330), pero no agravaba la pena por el hecho de ser el progenitor del producto abortado, como sí le sucedía a la mujer.

Por otro lado, la pena para ambos delitos era menor si no había mala fama y las mujeres habían ocultado el embarazo vergonzante. Ello indica que además de proteger la vida de los seres humanos por nacer o los recién nacidos, había una clara y preponderante preocupación por la honra femenina y la familia, antes que por la maternidad en sí. Por ello, se castigaba con mayor rigor a las mujeres sin honra o a quienes acababan con la vida de un hijo suyo legítimo. En el primer caso porque no había honra que proteger y que justificara el delito; en el segundo, porque se

58 El Código Penal de 1931 es el primer ordenamiento de su tipo que considera la posibilidad de abortar el producto de una violación.

violentaba la institución familiar. En otras palabras, para la ley penal la maternidad cobraba sentido cuando se inscribía en el matrimonio y la familia.

En lo referente al adulterio, el código señalaba que debía ser consumado en el domicilio conyugal o con escándalo, y no había distinción penal alguna entre un adúltero y una adúltera (arts. 273 y 275). Podemos ver que lo que castiga la ley por adulterio es el escándalo público consecuencia de la infidelidad de cualquiera de los cónyuges, pues ello ponía en peligro la estabilidad de la familia. Sin embargo, de acuerdo con la escritora y feminista María Elvira Bermúdez, en la práctica era más escandaloso el adulterio femenino en tanto que moralmente las mujeres eran consideradas vírgenes, madres y pilares del hogar: "para el [varón] mexicano, la fidelidad propia es un ridículo o una afrenta. La femenina, por el contrario, es una axioma".⁵⁹ De ahí que el diario *La Prensa* afirmara que la "espantable y terrible" descuartizadora se dedicaba "a guardar la honra de algunas 'señoritas bien' de la colonia Roma, o de mujeres casadas culpables de algún desliz",⁶⁰ sin hacer alusión alguna a los varones vinculados en los deslices y, a su vez, responsables de dichos embarazos.

En este orden de ideas, se evidencia que las mujeres que se veían envueltas en estos crímenes estaban sujetas a una sanción moral, que se reflejaba en la voz de la prensa, y que corría por un sendero distinto a la sanción impuesta por la legislación y por la justicia, tal como ha planteado Elisa Speckman.⁶¹ A través de los casos de "La descuartizadora" y del doctor González hemos constatado que en el periodo de estudio, independientemente de la terrible condena externada en el discurso periodístico, y con la que podrían coincidir ciertos sectores sociales, el aborto e infanticidio eran crímenes con sanciones penales relativamente leves. Por ejemplo, los delitos más castigados por el Código Penal eran el homicidio calificado con una

59 BERMÚDEZ, María Elvira, *La vida familiar del mexicano*, Antigua librería Robredo, México, 1955, p. 52.

60 *La Prensa*, 9 de abril de 1941, p. 18.

61 Véase SPECKMAN, Elisa, "Homicidas e Infanticidas en el Porfiriato", en CASTRO, Felipe y Marcela TERRAZAS (coords. y ed.), *Disidencia y disidentes en la historia de México*, México: UNAM, 2003.

condena entre trece y veinte años de prisión (art. 320), seguido por el parricidio con 30 años (art. 323).⁶²

Cabe mencionar que en la época hubo algunas voces feministas que se alzaron en favor de la eliminación del aborto del catálogo de delitos. La doctora Matilde Rodríguez Cabo, destacada psiquiatra, al igual que la doctora Ofelia Domínguez Navarro, proponían eliminar el aborto del catálogo de delitos.⁶³ Rodríguez Cabo afirmaba que en México la interrupción de los embarazos se utilizaba comúnmente como control de la natalidad, por motivos económicos entre los sectores bajos y, en menor medida, por la persistencia de prejuicios sociales y religiosos entre mujeres de la clase media; por ello planteaba que el uso de anticonceptivos ayudaría a mejorar las condiciones de vida de las mexicanas y de los niños, sobre todo de los sectores más desprotegidos. Aseguraba que al permitir la interrupción de los embarazos se evitarían problemas de salud física y mental en mujeres que se enfrentaban con embarazos no deseados, pues se frenaría el inescrupuloso comercio de esta actividad que dejaba "un elevado porcentaje de muertes" o terribles secuelas físicas en quienes no perecían.⁶⁴

También se llegó a discutir si el infanticidio debía ser considerado homicidio calificado o no, con lo cual aumentaría notablemente el castigo para la madre asesina. El doctor Ramón H. Ariza Barrios alegaba que la protección de la honra era una "ficción legal" en la comisión de este delito, dado que las madres podían proteger su honra abortando sin tener que "invertir la ley de la maternidad" y "atreverse a matar" a su hijo, lo que para el especialista probaba que el crimen se cometía con dolo y conciencia, y por tanto debía ser tratado como homicidio.⁶⁵

62 La mayor pena en prisión impuesta a un delincuente podía llegar hasta treinta años (art. 25).

63 Para conocer un poco más sobre el pensamiento de estos personajes puede revisarse CANO, Gabriela, "Una perspectiva del aborto en los años treinta, la propuesta marxista", en *Debate feminista*, no. 2, septiembre, México, 1990; SOSENSKI, Gregorio y, Susana SOSENSKI, "En defensa de los niños y las mujeres: un acercamiento a la vida de la psiquiatra Mathilde Rodríguez Cabo", en *Salud Mental*, México, Vol. 33, núm. 1, enero-febrero de 2010.

64 RODRÍGUEZ CABO, *op. cit.*, p. 207.

65 ARIZA BARRIOS, Ramón H., "El delito de infanticidio", *Criminalia*, año XII, núm. 4, abril de 1946, pp. 130-136.

Lo expuesto demuestra que existían concepciones yuxtapuestas de la maternidad, la promovida por los grupos conservadores, progresistas o feministas, la defendida por la ley o la narrada a través de la nota roja, pero también la vivida por las propias mujeres, experiencia en la que podían haber consideraciones económicas, morales o afectivas de distinta índole.

375

*"La descuartizadora" y las madres criminales:
Representación, realidad y justicia*

En la película *Víctimas del pecado* (Emilio Fernández, 1951), Rosa, una cabaretera subyugada por su explotador y amante, abandona durante una noche fría a su hijo recién nacido en un basurero callejero ubicado en un oscuro y sórdido rincón de la Ciudad de México. Violeta, compañera de profesión de la "malvada" mujer, se da cuenta de los hechos y salva a la criatura; se convierte en su madre putativa y logra bien educar a Juanito, un niño amoroso y trabajador. Este filme promueve, como muchos de los realizados en la época, la idea de que la maternidad amorosa y protectora es parte de los "instintos femeninos"; de ahí que Violeta recogiera a Juanito y pudiera gozar de su amor. En contraparte, muestra que las mujeres que evaden dicho designio son malas, por ello Rosa tras abandonar a su hijo se pierde en un destino oscuro al lado de un hombre que la golpea y maltrata sin que se vuelva a saber más de ella.

Desde las modernas tecnologías discursivas, como el cine, revistas y prensa, se desplegaron esfuerzos por construir la imagen de la mujer perfecta a través de la personificación de la madre mexicana como una persona sumisa, amorosa y abnegada. En este contexto, los delitos contra la vida y la integridad de los hijos cobraban un particular interés de alarma, terror y espanto entre la opinión pública, según lo reflejaba la prensa, la cual aprovechaba estos casos criminales para exponer a las victimarias como mujeres "horripilantes". No obstante, el caso de Teresa

demuestra que los periódicos silenciaban —cuando no negaban— las razones que impulsaban a estas mujeres a provocarse un aborto, asegurando sencillamente que lo hacían por la necesidad de desaparecer la evidencia de relaciones sexuales ilícitas, e ignorando casi por completo la posible responsabilidad de los varones implicados en éstas.

Asimismo, gracias a los periódicos el lector podía constatar que no todos los recién nacidos abandonados en las calles de la Ciudad de México corrían con la suerte del Juanito cinematográfico y que la realidad de muchos niños era más desafortunada en manos de mujeres "desnaturalizadas", la mayoría de las veces sus propias madres. En este sentido, encontramos que las denuncias de los diarios en torno a "La descuartizadora" referentes a los restos de fetos que se encontraban en las calles de la ciudad, eran hechos que coincidían con la realidad. Dejar fetos o cadáveres de recién nacidos en los basureros de la calle parecía una práctica común, según lo indican varios procesos judiciales por aborto e infanticidio⁶⁶ en la década.

Después de la acusación ante las autoridades de los crímenes de Felicitas, ésta intentó huir pero fue detenida días más tarde junto con sus supuestos cómplices. La prensa registró que la criminal argumentó en sus declaraciones que atendía a muchas mujeres con embarazos complicados y con pocos meses de gestación; aseguró que las madres acudían a ella con hemorragias inevitables, las ayudaba a sobrevivir y se deshacía de los fetos arrojándolos al W.C. "La descuartizadora" fue consignada por los delitos de aborto, asociación delictuosa, responsabilidad técnica y médica y violación a las leyes sobre inhumaciones.⁶⁷ No se le procesó por aborto pues no se pudo comprobar el cuerpo del delito. No bastaban las acusaciones de los vecinos ni de los diarios, se debía aprehender a alguna clienta de la comadrona ya que para corroborar dicho crimen era preciso que peritos reconocieran a la madre

66 Hemos localizado en el AGN-TSJD 14 procesos por infanticidio contra madres fechados entre 1940 y 1947.

67 *La Prensa*, 27 de abril de 1941, pp. 4 y 19.

y "describieran las lesiones que presente ésta y dirán si pudieron ser la causa del aborto",⁶⁸ tal como sí ocurrió en el caso del doctor González.

Los miles de infanticidios por los que la prensa la acusaba eran inexistentes, ya que no había un solo indicio que permitiera suponer que ella había matado a un hijo suyo en sus primeras 72 horas de vida. En realidad, los diarios empleaban el término para referirse ampliamente al asesinato de un infante y no conforme al concepto legal establecido por el ordenamiento penal. Así, por falta de méritos, el Juez 3o., licenciado Clemente Castellanos, de la 1a. Corte Penal, sólo la culpó por violación a las leyes de inhumaciones; y puesto que el castigo no excedía los seis meses de pena corporal el proceso pasó al 8o. Juez Mixto de Paz,⁶⁹ donde quedó en libertad bajo fianza por 600 pesos.⁷⁰ Ello demuestra que Felicitas obtuvo dos sanciones: la judicial y la moral expresada en el descrédito publicitado por los impresos.

El diario *La Prensa* se manifestó verdaderamente indignado y aseguraba que la deficiencia de los que llamó "códigos absurdos" ponían en libertad a "La descuartizadora", responsable de innumerables infanticidios.⁷¹ El licenciado Armando Z. Ostos, presidente del Tribunal



68 *Código de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios Federales y para toda la República en materia de Fuero Federal*, Ediciones Botas, México, 1931, art. 112.

69 *Código Penal de 1931*, art. 280, Fracc. I.

70 Archivo Histórico del Distrito Federal, Fondo Cárceles (En adelante AHDF-FC), caja 583, partida 3357: Felicitas Sánchez Neyra o Aguillón, 12fs.

71 *La Prensa*, 29 de abril de 1941, pp. 4 y 23.

Superior de Justicia en el Distrito y Territorios Federales, en alusión al caso de la descuartizadora afirmaba, a decir del impreso, que "las reformas propuestas y consumadas [...] es lo que frecuentemente da lugar a que muchos delitos queden impunes dejándose en esta forma insatisfecha la vindicta pública".⁷² *Excélsior* con el mismo estupor encabezó la noticia aseverando que en México existía "una deficiente legislación penal", y reiteraba con palabras de Ostos que "son los sabios del derecho los que han dejado inerme a la sociedad".⁷³ De tal modo, los efectos dramáticos del caso y la condena moral y social sólo operaron en el ámbito mediático, mas no en la administración de la justicia. A pesar de los deseos mostrados por los diarios, la justicia se aplicó acorde a la ley.

Por su parte, el doctor González fue consignado al siguiente día de su aprehensión como presunto responsable por aborto junto con nueve mujeres; después, la prensa no reportó más el caso. De acuerdo con el expediente judicial, el médico declaró que en sus 46 años de especialista en "la enfermedades de las señoras" en distintas ocasiones se vio en la necesidad de "facilitar el aborto, ya sea por alguna infección previa o por necesidad moral [...] sólo] en cuatro o cinco casos ha provocado el aborto en sus enfermas estimándolo el declarante y las enfermas como un caso necesario moralmente",⁷⁴ tal como procedió con Teresa. El galeno gozó de libertad provisional durante el proceso con una fianza de mil pesos.

Sobre las pacientes detenidas *La Prensa* aseguraba que las veinte habían quedado en libertad con una fianza de mil pesos cada una.⁷⁵ Por su parte, *Excélsior* afirmaba que dos de ellas se encontraban graves en el Hospital Juárez,⁷⁶ mientras *El Universal* enfatizaba que todas las detenidas habían abortado por haber faltado a la moral.⁷⁷

72 *Ibid.*, p. 4.

73 *Excélsior*, 29 de abril de 1941, 2a. secc., p. 1.

74 AGN-TSJD, Doctor Manuel González de la Vega y Amelia Sánchez García, Aborto, 9 de mayo, 1941, Caja 3374, Folio 613395, fs.12 y 12v.

75 *La Prensa*, 9 de mayo de 1941, p. 4.

76 *Excélsior*, 9 de mayo de 1941, 2a. secc., p. 7.

77 *El Universal*, 10 de mayo de 1941, 2a. secc., p. 1.

Lo cierto fue que de las veinte detenidas, fueron consideradas sospechosas nueve mujeres, de las cuales siete obtuvieron la libertad provisional con una caución de 50 pesos y fueron absueltas por falta de méritos tres días después. Sólo a dos se les dictó auto de formal prisión por el delito de aborto.⁷⁸ Amelia Sánchez García, quien el mismo día de la redada había abortado. Pagó una caución por libertad provisional de 300 pesos y, tras haber apelado el auto, fue absuelta cinco meses más tarde ya que demostró con aval médico que la intervención de González—autorizada por su esposo— era indispensable para resguardar su delicado estado de salud. Este hecho nos parece relevante si lo relacionamos con las afirmaciones de los diarios, mencionadas más arriba, referentes a que las victimarias incluso pretendían ocultar su crimen a sus propios esposos. El marido de Amelia declaró que siempre estuvo al tanto y conforme con la ejecución del aborto de su esposa por los motivos señalados; por su parte, la defensa enfatizó constantemente este hecho quizá para demostrar que la conducta de Amelia era transparente, lícita y, por tanto, legal, pues de lo contrario se hubiese podido sospechar que ella escondía alguna falta de las que sí hacían punible el aborto.

La otra paciente declarada presunta responsable fue Teresa, quien en su testificación preliminar ante la policía judicial afirmó que el doctor aceptó ayudarla porque había sido víctima de abuso sexual y no quería que "su señora madre se cerciora de lo que le había pasado"; afirmó que el especialista le introdujo en los conductos vaginales un "pedazo de palo grueso" para que se efectuara la "expulsión del feto".⁷⁹ El día de la detención, los peritos médicos le extrajeron, en las mismas oficinas del Juzgado, un taponamiento vaginal realizado por González; diez horas después llegó al Hospital Juárez, según el reporte médico, "caminado por su propio pie y con hemorragia [...] entre las ropas de la enferma un producto muerto del sexo masculino [...] unido a la placenta por el cordón umbilical" y una "sonda nélaton".⁸⁰

78 AHDF-FC, Caja 587, Partidas 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3800, 3801; AGN-TSJDF, Doctor Manuel González de la Vega y Amelia Sánchez García, Aborto, 9 de mayo 1941, Caja 3374, Folio 613395.

79 AGN-TSJDF, Doctor Manuel González de la Vega y Amelia Sánchez García, Aborto, 9 de mayo de 1941, Caja 3374, Folio 613395, f.2v.

80 *Ibidem*, f. 93.

Tres semanas más tarde se extinguió la acción penal en su contra porque falleció en el hospital a causa de septicemia post-aborto.⁸¹

Al galeno sólo se le juzgó por el caso de Teresa. Los Jueces de primera instancia lo absolvieron pues consideraron que el aborto provocado en la joven no era criminal en tanto que el embarazo había resultado de una violación. El Ministerio Público inconforme, apeló dicha resolución; afirmaba que el abuso sexual nunca se comprobó, por lo que el aborto era punible. Incluso, dado que la muerte de la paciente fue consecuencia de la intervención del galeno,⁸² el agente precisaba la necesidad de inculparlo por homicidio.⁸³ En respuesta a dicha apelación, los Magistrados de segunda instancia consideraron que en efecto no se había probado el atentado sexual alegado por la acusada, por lo que el aborto sí era criminal, en tanto que el cuerpo del delito se corroboró con el taponamiento vaginal, el feto expulsado adherido a la sonda y las declaraciones de Teresa y del doctor.

Para establecer el castigo, los Jueces asentaron como agravantes la edad, la cultura y la preparación universitaria de González, ya que dada su educación y experiencia él no podía ignorar que "delitos de la naturaleza del que se castiga producen gran alarma social para la procreación y para la vida misma de las mujeres [...] así como la extensión del daño causado en este caso en el que no sólo murió el producto de la concepción sino la misma señora".⁸⁴ No obstante, a su favor tomaron en cuenta las cartas y declaraciones referentes a su honorabilidad y buena conducta emitidas por ciudadanos respetables y empresas de prestigio. Le dictaron una pena media: dos años de cárcel, el cese del ejercicio de su profesión por cuatro años y, dado que

81 *Ibidem*, f. 109v.

82 *Código Penal de 1931*, art. 302, Fracc.I.

83 AGN-TSJDF, Doctor Manuel González de la Vega y Amelia Sánchez García, Aborto, 9 de mayo de 1941, Caja 3374, Folio 613395, fs.150 y 150v. No tenemos noticias de este proceso judicial contra González por homicidio, ni se hace referencia alguna en el expediente por aborto. De haberse abierto este juicio, creemos que la defensa hubiese argumentado lo que mencionó a lo largo del litigio por aborto: que la defunción se debió a la intervención que sufrió Teresa en el juzgado y no al tratamiento aplicado por él (*Código Penal de 1931*, art. 305).

84 *Ibidem*, fs.159 y 159v.

era delincuente primario, demostró un modo honesto de vivir y el castigo corporal era menor a dos años, pudo gozar de una condena condicional, es decir, de "la suspensión de la ejecución de la sanción"⁸⁵ pagando una fianza de tres mil pesos.⁸⁶

Reflexiones finales

A través del caso de "La descuartizadora", podemos dar cuenta que los delitos femeninos que atentaban contra la idea de una maternidad amorosa dispuesta a proteger la vida de los hijos fueron considerados espeluznantes en opinión de la prensa. La ley, por su parte, lo estimaba como un delito menor, y sopesaba la honra femenina como un factor importante en la ejecución del crimen, por lo que castigaba con menor energía a mujeres que encontraban en el delito una posibilidad para resguardar su reputación moral. En este sentido, lo que para la ley era una atenuante, sin importar las formas utilizadas para deshacerse de la criatura, a ojos de la prensa resultaba una agravante moral a la que sumaban de manera exacerbada las formas en que se cometían los crímenes. De otro lado, existían especialistas que consideraban la necesidad de promover la anticoncepción o, incluso, la reconsideración del aborto no como un crimen; otros condenaban el atentado contra la vida y no necesariamente contra el modelo femenino y familiar.

Asumimos que la atención mostrada por los periódicos a este tipo de noticias se encuentra vinculada a varios factores; en primer lugar, a intereses comerciales ya que con su difusión se satisfacía a lectores atraídos por estos temas. Asimismo, no negamos la posibilidad de que varios miembros de los diarios realmente creyeran en la existencia de mujeres "desnaturalizadas" y que temieran, por tanto, las repercusiones que sus conductas pudieran tener en la sociedad. Además, al configurar la

85 *Código Penal de 1931*, Art. 90.

86 AHDF-FC, caja 587, partida 3392: Manuel González de la Vega, 7fs.

imagen de la mujer desnaturalizada se propagaba la idea de que aquellas mujeres que no se comportaban de acuerdo al modelo femenino hegemónico eran seres monstruosos, por lo que se buscaba dirigir el modo en que las mexicanas debían vivir su rol de madres.

A pesar de los esfuerzos discursivos de ciertos sectores porque las mexicanas fuesen madres dóciles y tiernas, la actividad de los tribunales demuestra que existían mujeres poco sumisas, más bien agresivas y que vivían en entornos hostiles; la media anual por año, entre 1940 y 1955, de mujeres que desfilaron en los juzgados del país como presuntas responsables por delitos contra las personas fue de 105, de las cuales fueron sentenciadas 80.⁸⁷ De este modo, las narraciones periodísticas junto con los procesos judiciales nos permiten reafirmar que el amor materno es una construcción histórico-cultural que se realiza en la diversidad de experiencias de mujeres como madres, la cual se yuxtapone con el discurso de las élites y con el discurso legal.

Por otra parte, se evidencia la fuerte carga moral que aún pesaba sobre las mujeres en torno al desenvolvimiento de su sexualidad, asumida ésta como el terreno que validaba el tipo de familia que ellas procrearán. Finalmente, se constata la contradicción de una época; pues, mientras se promovían tímidamente derechos para el sexo femenino, que con dificultad y escaso éxito se aplicaban en la práctica, en los planos social y moral se alentaba, en voz de actores como la prensa, la domesticidad y maternidad femenina como natural a su sexo, lo cual limitaba su campo de acción en el ámbito público.

En síntesis, la nota roja jugó un rol importante al encargarse de manejar y difundir valores morales, defendidos por los sectores conservadores de la época, referentes a las transgresiones femeninas —en particular, los que atentaban contra el ideal

87 INACIPE, *op. cit.*, pp. 286-287. Las cifras medias las obtuve a partir de los datos anuales ofrecidos por las estadísticas. Por delitos contra las personas se considera homicidio, lesiones y delitos contra la salud pública.

materno, como el aborto—, al grado de sostener que a Felicitas, "La descuartizadora de la Roma", la verdadera justicia le llegó finalmente por otro camino: el de la culpa que la llevó al suicidio dos meses más tarde ante la exigencia de "los angelitos" que no dejó nacer y quienes la rondaban por las noches.⁸⁸

88 *La Prensa*, 17 de junio de 1941, p. 4. Los tres diarios transcribieron unas breves notas dejadas por Felicitas en las cuales explicaba su abatimiento ante el desprestigio social vivido, así como ante los abusos de su defensor, licenciado Enríquez, quien embargó parte de sus bienes como cobro de sus honorarios y mintió al decir que ella le había traspasado el estancillo donde trabajaba lo cual propició que el dueño del local la demandara por robo y fraude.

Bibliografía

ACEVEDO, Marta, *El 10 de mayo*, SEP/Martín Casillas Editores, México, 1982.

ARIZA BARRIOS, Ramón H., "El delito de infanticidio", *Criminalia*, año XII, núm. 4, abril de 1946.

BELTRÁN, Ira y Pablo PICCATO, "Crimen en el siglo XX: fragmentos de análisis sobre la evidencia cuantitativa", en RODRÍGUEZ KURI, Ariel y Sergio TAMAYO (coords.), *Los últimos cien años: los próximos cien*, UAM-A, México, 2004.

BERMÚDEZ, María Elvira, *La vida familiar del mexicano*, Antigua librería Robredo, México, 1955.

CAIMARI, Lila, *La ciudad y el crimen. Delito y vida cotidiana en Buenos Aires, 1880-1940*, Editorial Sudamericana, Argentina, 2009.

CANO, Gabriela, "Una perspectiva del aborto en los años treinta, la propuesta marxista", en *Debate feminista*, núm. 2, septiembre, México, 1990.

ITURRIAGA, José E., *Estructura, social y cultural en México*, INHERM (1a. edición facsimilar de la edición FCE-NAFINSA 1951), México, 2003.

LEA, John, *Delito y modernidad. Nuevas argumentaciones en la criminología realista de izquierda*, Ediciones Coyoacán, México, 2006.

MORALES COELLO, Julio, "La delincuencia femenina en Cuba en relación con diversos estados fisiológicos de la sexualidad", *Criminalia*, año VII, núm. 2, octubre de 1940.

QUIROZ CUARÓN, Alfonso, *La criminalidad en la República Mexicana*, UNAM-IIS, México, 1958.

RODRÍGUEZ CABO, Matilde, "El control de la natalidad", en *Archivos de neurología y psiquiatría de México*, Órgano de la Sociedad Mexicana de Neurología, t. I, noviembre de 1937.

SAAVEDRA, Alfredo, "Aborto criminal y eugenesia", en revista *Criminalia*, año IV, no. 10, junio de 1938.

SANTILLÁN ESQUEDA, Martha, "Discursos de redomesticación femenina durante los procesos modernizadores en México, 1946-1958", *Historia y Grafía*, núm. 31, Universidad Iberoamericana, diciembre de 2008.

_____, "El discurso tradicionalista sobre la maternidad: *Excélsior* y las madres prolíficas durante el avilacamachismo", en revista *Secuencia*, México, Instituto Doctor José María Luis Mora, mayo-agosto de 2010.

SOSENSKI, Gregorio y Susana SOSENSKI, "En defensa de los niños y las mujeres: un acercamiento a la vida de la psiquiatra Mathilde Rodríguez Cabo", en *Salud Mental*, México, v. 33, no. 1, enero-febrero de 2010.

SPECKMAN, Elisa, "Homicidas e Infanticidas en el Porfiriato", en CASTRO, Felipe y Marcela TERRAZAS (coords. y ed.), *Disidencia y disidentes en la historia de México*, México: UNAM, 2003.

Censos y estadísticas

INEGI, *Estadísticas Históricas de México*, t. I, INEGI, México, 1999.

INEGI, *Indicadores sociodemográficos de México, 1930-2000*, México, INEGI, 2001.

INEGI, *VIII Censo General de Población*, Secretaría de Industria y Comercio, México, 1960.

NAFINSA, *Cincuenta años de la Revolución Mexicana en cifras*, México, NAFINSA/Presidencia de la República, 1963.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, *Séptimo Censo General de Población*, México, 1953.

SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA NACIONAL, *Sexto Censo de Población, 1940*, México, 1943.

Códigos y leyes

Código Civil para el Distrito y Territorios Federales (1932), México: Imprenta Aldina, 1928.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios Federales y para toda la República en materia de Fuero Federal, Ediciones Botas, México, 1931.

Código Penal de 1931, Ediciones Botas, México, 1936.

Legislación penal y su interpretación por el Poder Judicial, disco compacto, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2007.

Ley General de Población, Cámara Nacional de Comercio y de Industria de la Ciudad de México, México, 1937.

Hemerografía

El Universal, mayo, abril y junio de 1941.

Excélsior, mayo, abril y junio de 1941.

La Prensa, mayo, abril y junio de 1941.